CONCON,

0 8 OCT 2024

DECRETO REGISTRADO Nº B 2 4 6

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.

La Ley Nº19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.

La Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República.

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 de 1998. d)

- Artículo 52 de la Ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad e) de los actos administrativos.
- Decreto Alcaldicio Nº740 de fecha 07/04/2015, Convenio celebrado entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. n

Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

Artículo 22, inciso tercero de la Ley N°21.109.

Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.

Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/202. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de j)

fecha 16/11/2023.

fecha de nacimiento

Informe del D.A.E.M. Nº436.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº859.

DECRETO

RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. SANDRA PATRICIA VERGARA PRADINE la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. Nº En Concón a 73.568.600-3, Representada por su Alcalde(s) D. SEBASTIAN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS, ambos domiciliado en Santa Laura Nº567 Concón, a.suarez@concon.cl; en cédula de identidad Nº adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. SANDRA PATRICIA VERGARA PRADINES.

Cédula de Identidad N

TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

en adelante el

Domiciliada en

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como AUXILIAR DE SERVICIO y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Limpiar diariamente y en profundidad los espacios asignados y mantenerlos de manera óptima durante la jornada escolar. Colaborar con la mantención y revisión del inventario. Retirar y/o repartir correspondencia institucional. Abrir baños, salas y oficinas al inicio de la jornada escolar. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa cualquier anomalía observada en su área. Acompañar a alumnos según requerimiento y con autorización de jefatura directa (presentaciones, consultorio u otras). Colaborar en la atención de visitas al establecimiento. Facilitar el uso expedito de llaves de las diferentes instalaciones del establecimiento. Apoyar ingreso y salida de estudiantes en puertas acceso (control portón de acceso y transporte escolar). Asistir y supervisar a alumnos en recreo, según lugar asignado. Usar materiales, artículos y productos propios de la función procurando el autocuidado y velando por la seguridad del resto de los miembros de la Comunidad Educativa. Prestar atención de primeros auxilios a estudiantes en recreo o aula y acompañarlo en los trámites internos propios de los accidentes escolares. Mantener una relación respetuosa y cordial con los diversos actores de la comunidad educativa. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Atender con amabilidad a los niños y niñas del jardín infantil durante la jornada escolar. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia. establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs. y Viernes 09:00 a 17:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como AUXILIAR DE SERVICIO se realizará en la "Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. Nº10 y Nº55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.994 del 27/01/2017.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 26 de septiembre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024.

DECIMO: SANDRA PATRICIA VERGARA PRADINES, ya individualizada ingresó en calidad REEMPLAZO de la titular Marcia Moraga Arancibia, por Licencia Médica N° y período de tiempo de licencia médica de la titular y/o extensión consecutiva al Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos, según lo señalado en Art. 22, inciso tercero de la Ley N°21.109.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Ley Nº21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Tendrá derecho a la Asignación Movilización, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera.

DECIMO CUARTO: Tendrá derecho a la Asignación de Incentivo, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; y se cumpla con lo estipulado en Reglamento.

DECIMO QUINTO: Tendrá derecho a la Asignación Ley N°20.905.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

LILIANA ESPINOZA GODOY

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (766)

STC/STC/MLEG/CZE/asv.

CALDESEDASTIAN TELLO CONTRERAS

. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control Objetado Observi 130 Lo Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
-2 OCY 2024